



ACUERDO No. CSJATA19-151
8 de octubre de 2019

(Magistrada Ponente: Dra. Claudia Expósito Vélez)

Por medio del cual se resuelve la solicitud de cierre extraordinario del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Sabanalarga y la suspensión de los términos judiciales,

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala ordinaria de la fecha, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio DESAJBAO19- 2838 del 08 de octubre de 2019 radicado en la Secretaría de este Consejo Seccional en esa misma fecha bajo No. EXTCSJAT19-7919; suscrito por el Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su condición de Director Ejecutivo Seccional de la Administración Judicial, por medio de la cual solicitó la suspensión de los términos judiciales del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Sabanalarga por el término de tres (3) días hábiles a partir del 16 de octubre de 2019 al 18 de octubre de 2019, por motivo de intervenciones locativas de obra civil que necesitan llevarse a cabo para garantizar condiciones óptimas de trabajo, indica que actualmente el cuarto de desagüe de los cielos rasos que está ubicado dentro del Despacho se llena de agua y colapsa, parece estar tapado; el techo presenta humedad.

Que de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, esta Sala Seccional Administrativa en sesión extraordinaria de la fecha estudió la solicitud a la luz de lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016; que en su artículo 11° dispuso:

“ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito”.

Que examinada la solicitud, sé que existe manifestación por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial respecto a las labores que se estarían desarrollando, y como quiera que se advierte la necesidad del cierre y suspensión de términos judiciales por fuerza mayor, toda vez que se requiere la realización de trabajo de reparación como reemplazo de piso, y labores de resane y pintura, y para ello, es necesario evitarse contingencias a los usuarios y servidores judiciales por los trabajos a ejecutar, esta Corporación considera procedente autorizar el cierre y suspensión con fundamento en el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016. Cabe anotar, que el presente cierre no da lugar a la compensación de procesos.

Que este Consejo Seccional le solicita a la Doctora ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ, en su condición de Juez Tercero Promiscuo Municipal de Sabanalarga reportar de forma inmediata cualquier eventualidad o situación que podría afectar la prestación futura del servicio o cualquier posible riesgo derivado de la ejecución de los trabajos antes mencionados.

Cabe anotar, que los servidores del Despacho deberán continuar con el ejercicio de sus funciones, bien sea en la sede o en el lugar que la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial establezca en el evento de reubicarse, y la suspensión de términos judicial no modifica el cronograma de turnos de control de garantías que


Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico. Colombia



previamente se haya fijado, ni exonera al Despacho de la obligación de la atención de los mismos.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el cierre extraordinario del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Sabanalarga por el término de **tres (3) días hábiles a partir del 16 de octubre de 2019 al 18 de octubre de 2019**, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

PARAGRAFO: La presente autorización de cierre no da lugar a la compensación luego de su reapertura.

ARTICULO SEGUNDO: La Doctora ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ, en su condición de Juez Tercero Promiscuo Municipal de Sabanalarga deberá reportar de forma inmediata cualquier eventualidad o situación que podría afectar la prestación futura del servicio o cualquier posible riesgo derivado de la ejecución de los trabajos antes mencionados.

PARAGRAFO: Los servidores del Despacho deberán continuar con el ejercicio de sus funciones, bien sea en la sede o en el lugar que la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial establezca en el evento de reubicarse, y la suspensión de términos judicial no modifica el cronograma de turnos de control de garantías que previamente se haya fijado, ni exonera al Despacho de la obligación de la atención de los mismos.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente a la Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su condición de Director Ejecutivo Seccional de la Administración Judicial, a la Doctora ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ, en su condición de Juez Tercero Promiscuo Municipal de Sabanalarga, a la Oficina Judicial y a la Oficina de Soporte TYBA WEB.

ARTÍCULO TERCERO: Informar del uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 11° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 a la Presidencia y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA EXPOSITO VELEZ

Magistrada Ponente



OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO

Magistrada

CREV/FLM